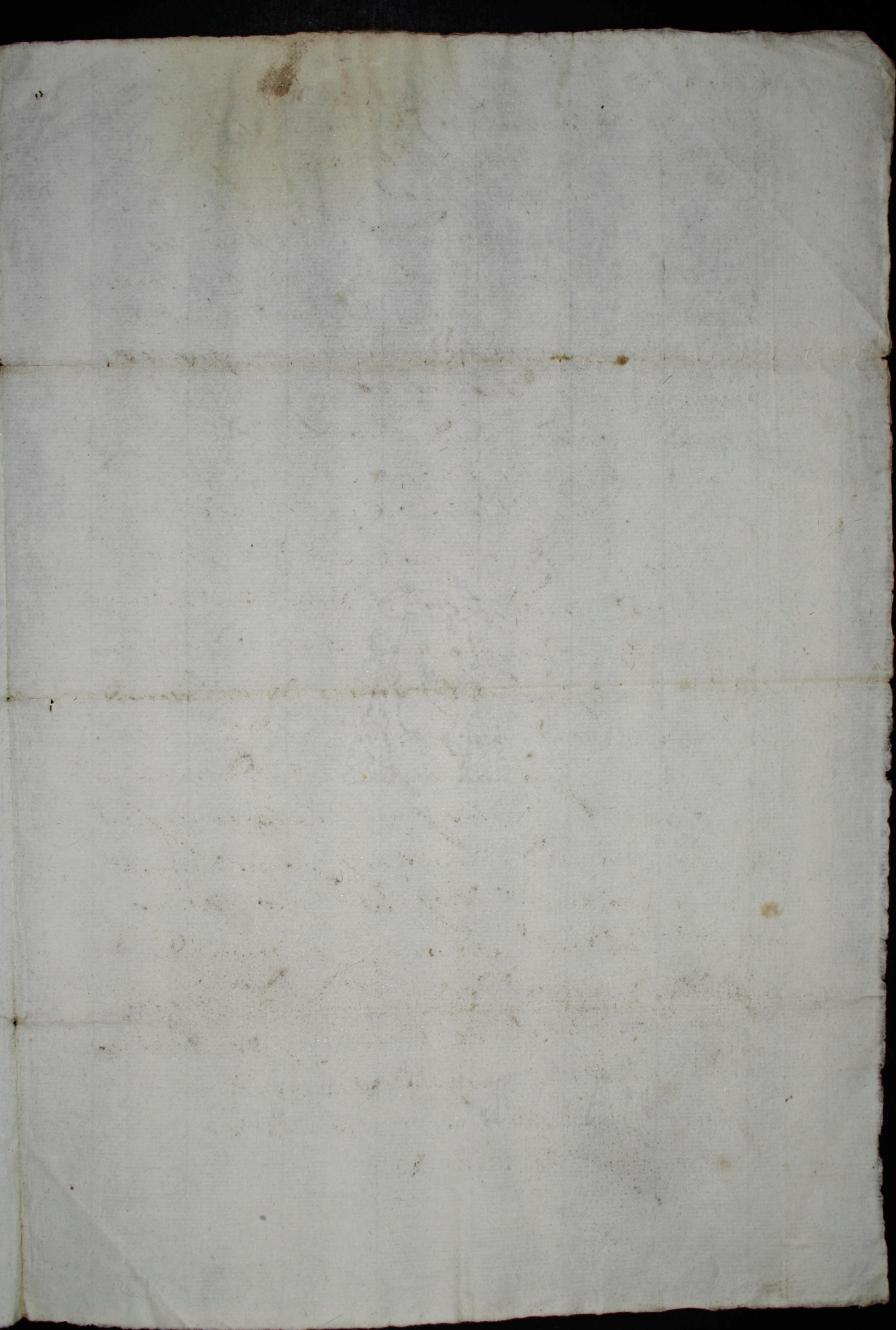


Auto Alondado

En la ciudad de Oviedo, y a su vez, Celebrado, por
los Señores Regente y oidores Alcaldes mayores de esta
Real Audiencia, en once de Noviembre de mil setecientos
treinta y cuatro a. S. Habiendo visto, el expediente sub-
licitado, por el fiscal de S. M. en virtud de los daños
que espone, y notoriamente se experimentan con la
práctica, de atribuirse a compañías para las pro-
banzas e informas. Señalamos de Auditorios, y pre-
sente fecer. de estos Alondados. Que para
contener en el Distrito de esta Real Audiencia los ha-
bitos que cada día crecen en perjuicio de los Litig.
y de la buena administración de just. Por ahora los
Receptores y Comisionados de ella, jueces, Escribanos de
este principado, sus concejos, Cortes, y jurisdicción. En las
probanzas e informas, en que las partes pongan
acompañados, no permitan que estos se hallen pre-
sentes al Banco de los, sin que primero fueren
enfamados no revelar entera, ni en parte lo que
resulte de las deposiciones, poniendo fe en autos
de haberlo cumplido, ni consentan asimismo
se hagan representas por escrito, ni de palabra con
pretexto alguno a los testigos, ni que los acompa-
ñados les hablen, perturban, o atribuyan en
sus relaciones haciendo desde luego entended, que
su presencia en aquel auto, únicamente se tolera
con el fin de que sus partes se aseguren de
la legalidad con que se procede, y para que en el

Caro de advertir que los testigos no comprendan
bien lo que se les pregunta, requieran a los mismos
que reciban las dhas preguntas, e informacion
que les expliquen, y aclaren aquel parti-
cular en terminos acomodados e equivalentes, y
que el Auditorio no conbenciendose las partes
lo pongan en la Capital del con.^o en el si-
tio publico mas comodo y decente que les
parezca, pero si las partes que presenta los
testigos vivieren mas de una Legua distan-
te de dha Capital coloquen el Auditorio en
el portigo de la Iglesia o Capilla que se ha-
lle mas inmediata a la Casa de su habit.^o
sin loir ni admitir Pedimento o Vexa-
cion alguna, y que este auto a sus Pro-
vid.^{as} se incorpore en los libros del A.^o acuerdo,
se haga saber en la prim.^a Aud.^a publica,
y se comuniquen en la forma Ordinaria y
su cumplimiento a las Just.^{as} de los condesos
de este principado, sus cotos, y Jurisdicciones.
Asi lo acordaron dhoz J.^{es} y la Relacio-
n el Sr. D.^o Bart.^o Sanchez y tome orden
Alcalde mayor de esta R.^a Aud.^a por in-
diposicion del Sr. de Cano. doy fe Cito re-
tificado, Libre - Escopia Literal de la ord.^a
impresa que obra en el Archivo del Ayunt.
de este con.^o de Allande.



La orden
de H. Longueville